

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal – Responsabilidad civil |
| Demandante | Marcos Tulio Morales |
| Demandado | Compañía Mundial de Seguros y/o |
| Radicado | 05001-31-03-011-2023-00127-00 |
| Decisión | Tiene notificado al demandado Arbey de J. Ramírez Restrepo. |

Corregida la falencia advertida en el auto de veintiséis de junio (arch. 035) y arrimada la prueba fehaciente sobre el contenido de los anexos enviados con el mensaje de datos (archs. 037-042), cabe tener personalmente notificado al señor Arbey de Jesús Ramírez Restrepo del auto admisorio de esta demanda una vez pasados dos días hábiles siguientes al envío, es decir, el cinco de julio corriente (L. 2213/2022, art. 8).

Comoquiera que la plataforma postal certificó inmediato acuse de recibo, el referido codemandado aún cuenta con término de traslado hasta el dos del agosto próximo (CGP, arts. 91 y 369 || arch. 042, pág. 3).

Se proveerá lo pertinente al vencimiento de dicho término.

3

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6dd28e01b216f810cb9b1212c6c6ed833659a584b7cad94d6fe33752827a82**

Documento generado en 06/07/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>